



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0974

(27 Jul 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 1386 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2003".

La Gobernación del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales de conformidad con la Ley 1454 de 2011 en el artículo 29, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de 1991 de Colombia, en el Artículo 2º expresa. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*
2. Que la Gobernación del Valle del Cauca, expidió el Decreto Departamental 1138 de 29 de agosto de 2016, "Por medio del cual se adopta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" en el Título X "De la Organización Administrativa de la Gobernación del Valle" en su artículo 64 numeral 4.3 "Sector de Convivencia y Seguridad Ciudadana" establece la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana reemplazando el nombre de Secretaría de Gobierno a Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
3. El Decreto Departamental 1138 del 29 de agosto de 2016 en su artículo 159 establece la Misión de La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana así: *"Misión. La misión de la Secretaría de Convivencia y Seguridad es consolidar la convivencia pacífica de los vallecaucanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos fundamentales, la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida".* Igualmente, el artículo 159 determina que son responsabilidades y funciones de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, entre otras: *"6. Operar y mantener en funcionamiento el Observatorio departamental de prevención y control de la violencia".*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0974

(27 Jul 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 1386 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2003".

4. El artículo 160 del Decreto 1138 de agosto 29 de 2016, establece las responsabilidades y funciones de la Subsecretaría de Gestión en Convivencia y Seguridad, las siguientes: "2. Velar porque el observatorio del delito opere las 24 horas del día y presentar al Despacho del Gobierno los análisis diarios sobre el comportamiento de la seguridad, la justicia y la convivencia en el departamento"
5. Que la violencia en sus distintas expresiones y su impacto sobre la convivencia de los Vallecaucanos constituyen una prioridad en las estrategias que debe adoptar el Departamento a través de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
6. Que la disparidad de datos sobre hechos violentos dentro de las distintas instituciones obedece principalmente a la competencia de la misma y a errores en el diligenciamiento y manejo de la información.
7. Que es necesario analizar el resultado de las políticas de prevención, intervención y control de la violencia en el Departamento, fortaleciendo la integración entre la política pública departamental, el nivel local y el nivel Nacional.
8. Que es necesario establecer un sistema de alerta que facilite la acción, reacción e intervención de las entidades responsables de la Seguridad Integral de la Ciudadanía.
9. Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental de febrero de 2016, es considerado *"la herramienta que facilitará la construcción y formulación de acciones para atender de una manera holística las problemáticas de violencia y delincuencia en el Valle del Cauca"*;
10. Que la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, busca generar alianzas con Instituciones públicas y privadas, encaminada a adquirir conocimientos y experiencias en temas especializados y avanzados, acordes en su funcionamiento con las necesidades de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
11. Que mediante el decreto nacional 4057 octubre 31 de 2011, reglamentado por el Decreto Nacional 1303 de 2014, se suprimió el Departamento Administrativo De Seguridad (DAS) se reasignaron unas funciones. La función de control migratorio de nacionales y extranjeros se trasladaron a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. La función de Policía Judicial para investigaciones de carácter criminal, y las demás que se desprendan de la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 13-0974

(27 JUL) 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 1386 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2003".

misma, se trasladó a la Fiscalía General de la Nación en armonía con lo dispuesto en el artículo 251 de la Constitución Política.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN: Créase el Observatorio Departamental de Prevención y Control de la Violencia en el Valle del Cauca, cuyo objeto será registrar, organizar y difundir oportunamente a las dependencias departamentales y a los municipios que toman decisiones de política pública en materia de seguridad, convivencia y salud pública, la información sobre eventos de violencia y accidentalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN: El Observatorio Departamental de Prevención y Control de la Violencia en el Valle del Cauca estará conformado por los siguientes miembros:

Secretario (a) de Convivencia y Seguridad Ciudadana o su delegado, quien lo presidirá.

El Secretario (a) de Salud o su Delegado.

El Director (a) del Departamento de Planeación o su Delegado.

El Director (a) Regional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses o su Delegado.

Cuerpo Técnico de Investigación – CTI o su delegado.

El Director Regional de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o su delegado.

El Director Seccional de Fiscalías de Cali o su delegado.

El Director Seccional de Fiscalías de Buga o su delegado.

El Comandante del Departamento de Policía Valle - DEVAL o su delegado.

El comandante de la policía Metropolitana - MECAL o su delegado.

Dirección Central de Policía Judicial e Inteligencia – DIJIN o su delegado.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Seccional Valle o su delegado.

PARAGRAFO: El Presidente del Observatorio, podrá invitar a cualquiera de sus sesiones a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuando los hechos o circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: El Observatorio Departamental de Prevención y Control de la Violencia en el Valle del Cauca tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimientos actualizados a los fenómenos de violencia y comportamientos criminales en el departamento para la reducción de los



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0974

(21 Jul 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 1386 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2003".

- mismos y brindar apoyo a los actores e Instituciones que conlleven a tomar medidas frente a la promoción de la convivencia, la prevención de la violencia y a la atención y mitigación de sus secuelas en la población vallecaucana.
2. Adelantar y apoyar programas, procesos e intervenciones dirigidos a mejorar las condiciones de seguridad y la convivencia ciudadana para preservar el orden público.
 3. Adoptar protocolos para el manejo de la información estadística con las instituciones competentes.
 4. Apoyar el seguimiento de la política de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento.
 5. Mantener la información actualizada contenida en la base de datos, a fin de establecer el perfil histórico de la violencia y de la accidentalidad en el Departamento Del Valle Del Cauca.
 6. Alertar a las Instituciones y actores principales en materia de prevención de violencia y atención de sus consecuencias.
 7. Prevenir, extender, alertar y fortalecer los Comités de Vigilancia Municipal de hechos violentos en los municipios del Valle Del Cauca.
 8. Apoyo tecnológico básico para realizar el mapeo y/o la metodología aplicada para la recepción, revisión y sistematización de los datos de la información recibida por parte de las Entidades que la suministran y un proceso de análisis de la información de acuerdo a los recursos tecnológicos existentes.
 9. Las demás funciones que, no estando expresamente señaladas en este decreto, sean consideradas por las dependencias que integran el observatorio, como complementarias o indispensables para el desarrollo del objeto del observatorio.

ARTÍCULO CUARTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana ejercerá la Secretaria Técnica del Observatorio Departamental de Prevención y Control de la Violencia en el Valle del Cauca y tendrá las siguientes funciones:

1. Entregar información oportuna, verídica y que contribuya en el desarrollo de los Objetivos del Observatorio de Prevención y Control de la Violencia en el Valle del Cauca.
2. Elaborar las actas cuando haya reuniones.
3. Recopilar y presentar información que contribuya al cumplimiento de las funciones del Observatorio Departamental de Prevención y Control de la Violencia en el Valle del Cauca.
4. Elaborar informes sobre las actividades adelantadas por el Observatorio Departamental de Prevención y Control de la Violencia en el Valle del Cauca.
5. Monitorear los fenómenos de violencia en materia de seguridad, justicia y derechos humanos en el Departamento del Valle del Cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0974

(27 Jul 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 1386 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2003".

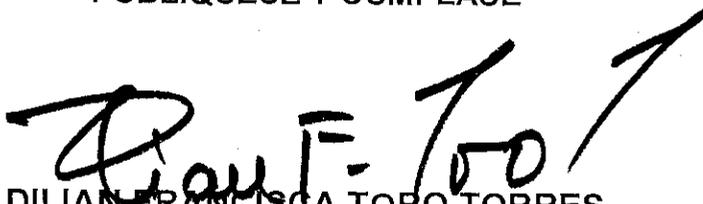
ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES: El Observatorio Departamental de Prevención y Control de la Violencia en el Valle del Cauca se reunirá cuando lo requiera según la necesidad, previa convocatoria por escrito de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana; también podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las Instituciones que lo conforman.

PARAGRAFO: De cada reunión efectuada se levantará un Acta la cual suscribirá el Presidente y el Secretario Técnico".

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su totalidad el Decreto No. 1386 del 29 de diciembre de 2003,

Dado en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de Jul Dos Mil Dieciocho (2018).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Valle del Cauca

Espinal
Redactor y Transcriptor: Eliana Sánchez Espinal- Profesional Universitario, Paula Andrea Murcia Meza- Profesional Universitario, Paola Andrea Cocuyame- Asistente Técnico
Revisó: Dr. William Hernández Arias, Subsecretario de Gestión en Convivencia
Revisó: Dra. Libia Galeano Roche - Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Dra. Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica